



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

preuor Suplican á la Ciudad sedigne atenderles providen-
ziando quenoseles vea ni moleste con nueuas Denunzias
nes, y que se obren sus Ordenanzas y resoluciones, con lo
demas que contienen; Cuyos memoriales se leyeron ala letra;
Y haviendolos oydo y conferido, considerando que aunque hay
una Ordenanza que trata de que no se puedan vender los vinos
blancos, o tintos, á diferentes preuor, á demas de ser muy an-
tigua no puede tener la subsistencia y validacion que entoncez,
en el presente tiempo, á causa de los vinos genexoros que se
cosen, los que por vendense á subidos preuor de los que son
medianos y regulares, es preuor que por merita tengan otra
estimacion; Y por lo mismo este Ayuntamiento le ha
disimulado en este particular alguna cosa, desando al
arbitrio de los Car^{xos} fieles Executores arregon el preuor
segun la Calidad de otra especie, y aunque se concediera de la
postura notiene otra pena el Contraventor que la de ser
cientos maravedis haviendose reducido esta ultimamente
por el Consejo á doscientos segun el Arancel; En esta
atencion, y en la de que por esta Ciudad se han dado varias
providencias para evitar tales Denunzias, como opues-
tas á la regalía de el Privilegio de fieles Executores, que
son los que deben zelar vean de bondad y calidad de los vinos,
y mantenimientos, y tambien contra la Ordenanza q.^a habla